



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Presidencial

N° 030-2024-UNISCJSA/P

Chanchamayo, 08 de marzo de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0234-2024-PCO/UNISCJSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistemas académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA), la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced"; asimismo a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2023-MINEDU, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA), quedando integrada por la Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Presidenta; el Dr. Edilberto Enrique Suero Rojas, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Rommel Luis López Alvarado, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el literal d) del numeral 6.1.5 de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, señala que una de las funciones de del presidente de la Comisión Organizadora, es la de "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia".

Que, el artículo 74° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, establece que: "El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad";

Que, las funciones del Director General de Administración se encuentran en el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 133-2020-UNISCJSA, de fecha 28 de setiembre de 2020;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, señalándose como indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y las atribuciones a su vez recibidas en delegación; así como que los actos emitidos en virtud de la delegación de funciones efectuada, indiquen expresamente que su emisión se produce en mérito a dicha delegación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 020-2024-UNISCJSA/P, de fecha 12 de febrero de 2024, se delega en el Director General de Administración, facultades en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y facultades administrativas;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y las facultades y atribuciones conferidas en la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



///... Resolución Presidencial N° 030-2024-UNISCISA/P

Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DELEGAR en el Director General de Administración, las facultades en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y facultades administrativas conforme al siguiente detalle:

FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA BAJO EL ÁMBITO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

- Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT.
- Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro en el supuesto que las ofertas superen el valor estimado o referencial de la convocatoria según corresponda, previa certificación de crédito presupuestario.

FACULTADES ADMINISTRATIVAS

- Aprobar los Planes de Trabajo de las Unidades y Órganos de la universidad.
- Aprobar el otorgamiento del beneficio de Defensa Legal de los directivos y servidores
- Aprobar la suplencia y/o designación temporal del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057.
- Aprobar el reconocimiento de deuda, en aquellos supuestos en las que se establezca que concurren los elementos para la configuración del enriquecimiento sin causa, en concordancia con la normativa vigente.
- Suscribir los convenios de prácticas pre profesionales y profesionales derivados del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, así como los actos que modifiquen, renueven, culminen y resuelvan los mismos.
- Autorizar la participación y contratación de expertos independientes para apoyar o integrar los Comités de Selección, previo sustento del área usuaria.
- Aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2. La delegación de facultades, a que se refiere la presente Resolución, confiere la capacidad decisoria y/o resolutoria sobre los asuntos materia de delegación, sin que esta exima de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO 3. El funcionario a quien se le delega las facultades mediante la presente Resolución, deberán informar trimestralmente al Despacho de la Presidencia de Comisión Organizadora respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

ARTÍCULO 4. La delegación de facultades dispuesta en la presente Resolución, no exime al funcionario del cumplimiento de las responsabilidades que, por función, le corresponden en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al Director General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Tesorería y Contabilidad, y los órganos estructurados de la UNISCJSA, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 6. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la UNISCJSA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Dra. María Luz Ortiz De Agui
COMISION ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. Carlos Enrique Baumann Apac
SECRETARIO GENERAL